

Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 11/06/2021
08:57:05



**ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL
DE LIMA NORTE 3**

RESOLUCION N° 01825-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 11/06/2021
08:58:49

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001240

ACTA ELECTORAL N.° 042905-93P

Los Olivos, diez de junio de dos mil veintiuno.

VISTA la Resolución N° 01817-2021-JEE-LIN3/JNE de fecha 09 de junio de 2021.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 10/06/2021
21:53:10

Que, de la revisión de la citada resolución, se aprecia que al consignar el número de acta electoral se digitó "Acta Electoral N.° 042905-92P".

Que, se procedió a revisar el cargo de entrega de la ODPE: J45058 – LIMA NORTE 3 del centro de cómputo N° C45064, en la cual se adjunta el cargo de entregas de actas enviadas al JEE de Lima Norte 3, observando que debido a un error material en la digitación del número de acta, debió ser "Acta Electoral N.° **042905-93P**", procediendo a realizar la aclaración correspondiente.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Lima Norte 3, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 10/06/2021
17:58:22

Artículo primero.- CORREGIR la consignación del acta electoral en la Resolución N° 01817-2021-JEE-LIN3/JNE, debiendo consignar "**ACTA ELECTORAL N.° 042905-93P**".

Artículo segundo.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lima Norte 3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ss.

Víctor Julio Valladolid Zeta
Presidente

José Oscar Paredes Sivirichi
Segundo Miembro

Augusto Sandro Hipólito Romero
Tercer Miembro

Gersson Luis Abelardo Tasayco Sotil
Secretario

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:09:55



**ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL
DE LIMA NORTE 3**

RESOLUCION N° 01817-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:59:44

EXPEDIENTE N.°SEPEG.2021001240

VISTO

El acta de escrutinio de la mesa de sufragio N° 042905-92P, del distrito de PUENTE PIEDRA, de la provincia de LIMA, departamento de LIMA, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de LOS OLIVOS, el día 07/06/2021 del presente año, por presentar supuestos de:

ACTA INCOMPLETA

CONSIDERANDO

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
17:27:11

Que el sistema electoral tiene como finalidad que las votaciones y escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y sean reflejo espontáneo y oportuno de la voluntad del electoral expresada en las urnas, de conformidad con lo establecido en el artículo 176° de la Constitución Política;

Que el artículo 182° de la Constitución Política establece que a la Oficina Nacional de Procesos Electorales le corresponde organizar todos los procesos electorales; y, en tal sentido, realizar el cómputo del escrutinio obtenido de las mesas de sufragio;

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
15:51:51

Que, siendo función del Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización del proceso electoral; así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el inciso 1) y 3) del artículo 178° de la Constitución Política, es necesario dictar disposiciones que permitan a la Oficina Nacional de Procesos Electorales desarrollar el cómputo de los votos de la elección SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.

Análisis y conclusión

De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015- JNE, en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

En consecuencia, en vista que la suma de los votos emitidos no excede el "total de electores hábiles"; corresponde considerar dicha cifra como el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Lima Norte 3, en uso de sus atribuciones como organismo de control de la legalidad del desarrollo de todo el proceso electoral;

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:09:56



**ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL
DE LIMA NORTE 3**

RESOLUCION N° 01817-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:59:46

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° **042905-92P**.

Artículo segundo.- **CONSIGNAR** en la mesa N° **042905-92P** de la ELECCIÓN PRESIDENTE, la cantidad de 268 como total de ciudadanos que votaron.

Artículo tercero. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ss.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
17:27:12

Víctor Julio Valladolid Zeta
Presidente

José Oscar Paredes Sivirichi
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
15:51:53

Augusto Sandro Hipólito Romero
Tercer Miembro

Gersson Luis Abelardo Tasayco Sotil
Secretario

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

